



DECRETO NUMERO 005

Fecha: 17 de enero de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, SE ESTABLECE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y LAS CUENTAS POR PAGAR GENERADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE CANCELA LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2020"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISMO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 225 de 1995, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 1068 de 2015, el Acuerdo 006 de 2008 y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que el Artículo 103 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Acuerdo 006 de 2008, establece que al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad que haga parte del presupuesto general del distrito constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido o ejecutado, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las reservas presupuestales de una vigencia fiscal, serán constituidas a más tardar el 20 de enero del año siguiente por los funcionarios del área de presupuesto con la aprobación del ordenador del gasto y debe informarse al Secretario de Hacienda Distrital sobre su constitución. Las reservas presupuestales de la vigencia anterior que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en que son constituidas, fenecerán sin excepción. En consecuencia, los dineros sobrantes deben reintegrarse al tesoro distrital o a la dependencia que haga sus veces.

Que el Artículo 104 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Acuerdo 006 de 2008, establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano que haga parte del presupuesto general del distrito constituirá las cuentas por pagar de los recursos no pagados a 31 de diciembre, correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios recibidos a satisfacción, y adicionalmente, con los recursos no pagados por cualquier razón pero respecto de los cuales se han cumplido los requisitos que hagan exigible su pago. Las cuentas por pagar de una vigencia fiscal, serán constituidas a más tardar el 20 de enero del año siguiente y deben remitirse a la coordinación de presupuesto de la Secretaría de Hacienda al día siguiente de la constitución. Estas serán constituidas por los empleados de manejo de la oficina de ingresos y pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital con la aprobación del ordenador del gasto. Las cuentas por pagar de la vigencia anterior que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en que son constituidas, expirarán sin excepción. En consecuencia, los dineros sobrantes deben reintegrarse al tesoro distrital o a la dependencia que haga sus veces.

Que una cancelación de una reserva y de cuentas por pagar puede constituirse en un recurso para adicionar al presupuesto, las reservas

presupuestales y las cuentas por pagar constituidas y no ejecutadas durante la vigencia de la misma expiran sin excepción, dado el caso en que subsista el compromiso u obligación, se abrirá una apropiación del rubro Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, al cual se le asignará el recurso de la reserva o cuenta por pagar que fue cancelada.

Que a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2021, el inventario de las Reservas Presupuestales, como resultado de restarle a los Compromisos las Obligaciones, ascienden a la suma de Treinta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Veinticuatro Pesos con Veintiséis Centavos M/Cte. (\$38.717.508.224,26 y las Cuentas por Pagar, como resultado de restarle a las Obligaciones los Pagos, ascienden a la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Millones Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos con Noventa y Ocho Centavos M/Cte. (\$54.934.071.348,98); conforme a los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente acto.

Que, por las anteriores consideraciones expuestas.

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la Vigencia Fiscal 2021, con los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	TOTALES
APROPIACIÓN INICIAL	846.811.329.493,00
APROPIACIÓN DEFINITIVA	1.017.002.199.818,80
COMPROMISOS	912.400.781.762,12
OBLIGACIONES	873.683.273.537,86
PAGOS	818.749.202.188,88

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitúyase el "Listado de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar" generadas por el Distrito de Santa Marta a 31 de Diciembre de 2021 así; las Reservas Presupuestales, como resultado de restarle a los Compromisos las Obligaciones, por la suma de Treinta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Veinticuatro Pesos con Veintiséis Centavos M/Cte. (\$38.717.508.224,26 y las Cuentas por Pagar, como resultado de restarle a las Obligaciones los Pagos, por la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Millones Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos con Noventa y Ocho Centavos M/Cte. (\$54.934.071.348,98); así mismo, las Cuentas por Pagar con RP de la vigencia 2020 por valor de Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos con Diecisiete Centavos M/Cte. (\$187.747.851,17); las cuales deben servir como base para determinar por parte de la Secretaría de Hacienda la situación de tesorería. Según anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Declárense canceladas "Las Reservas Presupuestales que fueron constituidas mediante Decreto 005 del 12 de enero de 2021, las cuales no presentaron Obligaciones durante la vigencia 2021, y por consiguiente expiraron, como se refleja en el "informe de Cancelación de Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2020" por un valor de Dos Mil Novecientos Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Veinticinco Centavos M/Cte. (\$2.909.614.333,25); según anexo, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Declárense canceladas "Las Cuentas por Pagar que fueron constituidas mediante Decreto 005 del 12 de enero de 2021, las cuales no presentaron Pago durante la vigencia 2021, y por



consiguiente expiraron, como se refleja en el "informe de Cancelación de Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2020" por un valor de Trescientos Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ochenta y Cuatro Pesos con Setenta y Un Centavo M/Cte. (\$371.695.084,71); según anexo, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico: Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
**Alcaldesa Distrital**

Vo.Bo. Ricardo Rago Murillo – Secretario de Hacienda Distrital  
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri – Directora Jurídica Distrital  
Revisó: Rodrigo Auqué Diazgranados – Director de Tesorería  
Proyectó: Gladys Candelario Meneses – Líder de Programa Dirección de Tesorería  
Proyectó: Ingrid Milena Llanos Vargas – Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal